



SABANALARGA -ATLANTICO, 22 DE JUNIO DE 2021
PROCESO EJECUTIVO: RADICACION: 08-001-40-89-001-2018-00457-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: EGLETH UTRIA ARAUJO Y GUISELA BERMEJO CHICA

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-liten, Sírvase Proveer, secretario Julio Diaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 22 de JUNIO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) GUISELA BERMEJO CHICA se notificó a través de notificación por aviso como consta en la prueba de entrega del correo certificado y la demandada señora EGLETH UTRIA ARAUJO se encuentra notificada toda vez que se emplazó mediante auto del 20 de noviembre del 2.020 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-liten mediante auto de fecha 5 de abril del 2.021, quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna. Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, se,

RESUELVE

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) EGLETH UTRIA ARAUJO Y GUISELA BERMEJO CHICA tal y como se determinó en el mandamiento de pago.
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.60
DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **829654336f13d2f1e3a94c983266ede1d76fb80b3d04b2b9c2886fc46a7db0e2**
Documento generado en 22/06/2021 03:40:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>